



El *compliance* como escudo probatorio: Blindando la toma de decisiones judiciales en conflictos agrarios

M.Sc. Yelena **PIEDRA MATSENKO**¹

Sección Legal en Corporación Bananera Nacional (CORBANA)

Resumen

Este ensayo explora la importancia del *compliance* en el sector agrícola costarricense. Además, demuestra cómo puede fortalecer la confianza y prevenir conflictos al garantizar que las empresas operen de manera legal y ética. El estudio se centra en la relación entre el *compliance* y la buena fe, un principio fundamental en el Derecho agrario. Se analiza cómo un sistema de *compliance* sólido puede servir como evidencia en juicios y ayudar a resolver disputas judiciales agrarias. Sin embargo, el ensayo también señala que el reconocimiento del *compliance* como prueba aún es limitado en los despachos judiciales agrarios costarricenses. Para cambiar esta situación, propone varias recomendaciones, como capacitar a jueces agrarios y ofrecer incentivos a las empresas que implementen sistemas de *compliance*.

Palabras clave: *compliance*, buena fe de las partes, evidencia probatoria, falta de reconocimiento por parte del sistema judicial agrario.

Abstract

This essay explores the importance of *compliance* in the Costa Rican agricultural sector. It demonstrates how *compliance* can strengthen trust and prevent conflicts by ensuring that companies operate in a legal and ethical manner.

The study focuses on the relationship between *compliance* and good faith, a fundamental principle in agricultural law. It discusses how a sound *compliance* system can serve as evidence in lawsuits and help resolve agrarian judicial disputes. However, the essay also points out that the recognition of *compliance* as evidence is still limited in Costa Rican agrarian courts. To change this situation, it proposes several recommendations, such as training agrarian judges and offering incentives to companies that implement *compliance* systems.

Key words: *compliance* - good faith of the parties - probative evidence - lack of recognition by the agrarian judicial.

¹ Abogada. Integrante de la Comisión de Cumplimiento Normativo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Congresista y escritora de libros y diversos artículos académicos a nivel nacional e internacional. Licenciada en Derecho, Universidad FIDELITAS. M.Sc. en Derecho Penal Económico, Universidad de La Rioja, España. Compliance Penal Officer, World Compliance Association. Ex alumni de la Unión Internacional del Notariado. Especialista en Asesoría Tributaria, Universidad FUNDEPOS. Especialista en Derecho Notarial y Registral, Universidad FIDELITAS.

Introducción

La agricultura ha experimentado una profunda transformación en las últimas décadas, dando paso a un sistema cada vez más globalizado y regulado. Esta evolución genera nuevas dinámicas y desafíos en las relaciones entre los distintos actores de la cadena de valor. En respuesta a dicha complejidad, el concepto de *compliance* ha adquirido una relevancia creciente en el ámbito agrario. Por lo que este ensayo se centra en analizar cómo el *compliance* puede contribuir a fortalecer como un catalizador de la buena fe en las relaciones comerciales agrícolas y explorando su incidencia como “prueba estrella” en los mecanismos de resolución de disputas judiciales agrarias.

En el Derecho agrario, la buena fe es un principio fundamental; por un lado: “(...) el Juez Agrario es un garante de la buena fe y juega un papel crucial en su aplicación e interpretación (...)”² y, por otro lado, en el ámbito de las relaciones comerciales, se erige como un pilar esencial para garantizar la confianza y la cooperación entre las partes. De ello surgen las siguientes interrogantes: ¿cómo se vincula el *compliance* con el principio de buena fe en el Derecho agrario? ¿Qué criterios utiliza el juez agrario para determinar si una parte ha actuado de buena fe? ¿Podría un programa de *compliance* servir como “prueba estrella” en un proceso judicial agrario? ¿Existe una aparente falta de reconocimiento por parte de los jueces agrarios respecto al valor probatorio del *compliance*? ¿El juez agrario podrá identificar cuando se le presente un programa de *compliance* ficticio?

Desarrollo

Costa Rica cuenta con un cuerpo legal

² Entrevista con juez agrario Chacón Acuña José Francisco realizada por Piedra Matsenko Yelena, San José, 25 de octubre del 2024.

muy robusto en materia agraria, el cual ha evolucionado a lo largo de los años para adaptarse a las necesidades cambiantes del sector y a los desafíos de la producción agraria sostenible. Este marco normativo busca regular diversos aspectos, desde la tenencia de la tierra y su uso, hasta las relaciones en el campo y la protección del medio ambiente. Entre las principales leyes y normativas, se encuentran: A) *Ley de Jurisdicción Agraria*, la cual crea una jurisdicción especializada para conocer y resolver los conflictos que surjan en materia agraria, garantizando así una justicia especializada y eficiente. B) *Ley de Tierras y Colonización*, *Ley Forestal*, *la Ley de Aguas* y *la Ley de Biodiversidad*, entre otros.

Mientras tanto, el *compliance*: “(...) se erige como una herramienta eficaz que le permite a la empresa principalmente evitar el riesgo de incumplimiento de la normativa que rige su organización, sea que la misma haya sido instaurada de manera voluntaria u obligatoria por la misma (...)”³, así se presenta como una herramienta eficaz para fomentar la buena fe en las relaciones agrarias costarricenses. Los sistemas de *compliance* promueven la transparencia en las operaciones agrícolas, desde la producción hasta la comercialización, facilitando con ello la trazabilidad de los productos y la identificación de posibles irregularidades.

Al identificar y mitigar los riesgos legales, financieros, reputacionales y operacionales⁴, el

³ Suyon Cuadros Romina Karen. “El Compliance como herramienta de Desarrollo para las pequeñas empresas peruanas”. Pontificia Universidad Católica de Perú. 2019. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14689/SUY%C3%93N_CUADROS_EL_COMPLIANCE_COMO_HERRAMIENTA_DE_DESARROLLO_PARA_LAS_PEQUE%C3%91AS_COMPA%C3%91IAS_PERUANAS.pdf?sequence=1

⁴ ASCOM BLOG. “Fortalecimiento la cultura de Compliance a través de la comunicación y difusión”. Asociación Española de Compliance. 2024. <https://>

compliance contribuye a prevenir conflictos y a fortalecer la confianza entre los actores del sector. La implementación de programas de *compliance* fomenta una cultura de ética empresarial, basada en el respeto a los derechos humanos, el medio ambiente y las comunidades locales. Las empresas que demuestran un compromiso con el cumplimiento normativo y los principios éticos suelen gozar de una mejor reputación, lo que les permite acceder a nuevos mercados y fortalecer sus relaciones comerciales.

¿Cómo se vincula el *compliance* con el principio de buena fe de las partes en el Derecho agrario?

La vinculación entre el *compliance* y el principio de buena fe de las partes en el Derecho agrario es profunda y multifacética. Ambos conceptos convergen en la búsqueda de la transparencia, la integridad y la justicia en las relaciones agrícolas.

El *compliance* provee un marco para generar esa confianza, al garantizar el seguimiento efectivo de ciertos estándares y procedimientos. Así mismo, al establecer protocolos claros y procedimientos estandarizados, ayuda a prevenir conflictos, lo que, a su vez, reduce la necesidad de acudir a los Juzgados Agrarios a interponer procesos largos y tediosos. Los jueces agrarios, al aplicar el principio de buena fe, interpretan la ley de manera que promueva la justicia y la equidad. Un sistema de *compliance* sólido puede servir como evidencia de la buena fe de una parte y, por lo tanto, influir en la decisión judicial. Aunado a lo anterior, el *compliance* establece mecanismos para identificar y sancionar las conductas que violan las normas establecidas. “(...) La buena fe, por su parte, garantiza que eventuales sanciones por parte del Juez Agrario sean proporcionales y justas (...)”⁵.

asociacioncompliance.com/fortaleciendo-cultura-compliance-comunicacion/

⁵ Ver cita No. 2

Un caso concreto que ejemplifica lo anteriormente dicho es cómo el *compliance* podría influir en la determinación de daños y perjuicios ocasionados por un incumplimiento contractual agrario y en la evaluación judicial. Así, por ejemplo, en un caso hipotético de litigio judicial agrario, una prueba sólida de *compliance* puede servir como evidencia de que la empresa agraria tomó las medidas necesarias para prevenir el incumplimiento contractual. Si se demuestra que la empresa no cumplió con sus propios protocolos de *compliance*, esto puede ser interpretado como una prueba de negligencia evidente y, por lo tanto, aumentar la responsabilidad por los daños causados.

¿Qué criterios utiliza el juez agrario para determinar si una parte ha actuado de buena fe?

La determinación de la buena fe por parte de un juez agrario en Costa Rica es un aspecto fundamental en la resolución de conflictos en el sector agrario. Este concepto, aunque subjetivo, se fundamenta en el artículo 55 de la Ley de la Jurisdicción Agraria⁶, así como el artículo 73.1 del Código Procesal Civil⁷, de aplicación supletoria por remisión expresa de la Ley de Jurisdicción Agraria, pues se establecen situaciones en las que se puede realizar una exoneración en el pago de las costas al existir la buena fe.

⁶ Ley de Jurisdicción Agraria, artículo 55, Sistema Costarricense de Información Jurídica -PGR SINALEVI. Ley No. 6734, Diario Oficial La Gaceta página: 163, tomo:1, semestre:1, año:1982/29 de marzo de 192/ Versión de la norma 11 de mayo del 2012:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/NormativaNormas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2107&nValor3=90657&strTipM=TC

⁷ Código Procesal Civil, artículo 73.1, Sistema Costarricense de Información Jurídica - PGR SINALEVI. Ley No. 9342, Diario Oficial La Gaceta número: 68, alcance: 54 del 08 de abril del 2016:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/NormativaNormas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81360&nValor3=103729&strTipM=TC

Tal es el caso, en los procesos litigiosos judiciales relacionados con el cumplimiento de contratos agrarios, el: “(...) *Juez Agrario evalúa si la parte ha cumplido con los términos del contrato, incluyendo las obligaciones de pago, entrega de productos y cuidado de la tierra. Por otro lado, se presume que toda persona conoce la Ley (...)*”⁸. Sin embargo, el juez agrario puede valorar si una parte desconocía una norma específica debido a su complejidad o a la falta de divulgación. Asimismo, analiza si la conducta de la parte revelaba una intención de perjudicar a otra o si, por el contrario, buscaba un resultado legítimo⁹. También, evalúa si la parte actuó con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones¹⁰. Igualmente, considera si la parte ha actuado de manera transparente, informando a las demás partes sobre los hechos relevantes y, finalmente, analiza si la parte ha colaborado en la resolución del conflicto¹¹.

El juez agrario juega un papel crucial en la vinculación entre el *compliance* y la buena fe. Al evaluar las pruebas presentadas por las partes, el juez debe determinar si estas han actuado de buena fe. Por lo que la existencia de un sistema de *compliance* puede ser un factor determinante en esta evaluación.

Un sistema de *compliance* sólido y efectivo puede influir positivamente en la resolución de conflictos en el sector agrario de diversas maneras: **A)** muchas empresas con programas de *compliance* cuentan con mecanismos internos para la gestión de quejas y la resolución de conflictos, lo que permite abordar las disputas de manera rápida y eficiente. **B)** La transparencia y la confianza generadas por el *compliance* facilitan la negociación entre las partes involucradas

⁸ Ver cita No.2

⁹ Ibid.

¹⁰ Ibid.

¹¹ Ibid.

en un conflicto, aumentando las posibilidades de alcanzar un acuerdo amistoso. **C)** En caso de que un conflicto deba resolverse a través de los Tribunales, la existencia de un sistema de *compliance* puede proporcionar evidencia de buena fe en una de las partes y fortalecer su posición jurídica¹².

¿Puede un programa de compliance servir como “prueba estrella” en un proceso judicial agrario?

En Costa Rica, si bien la *Ley de Jurisdicción Agraria* no contiene un capítulo dedicado exclusivamente a la prueba, dicha ley establece los principios generales que rigen el proceso agrario y puede contener referencias a la prueba en diversas fuentes. De manera supletoria, como lo ordena la *Ley de Jurisdicción Agraria*, lo remite al artículo del actual Código Procesal Civil, en el artículo 41.2¹³ que establece un catálogo abierto de medios de prueba; lo que significa que, además de los enumerados (declaraciones, dictámenes, documentos, etc.), cualquier otro medio puede ser admitido, siempre y cuando no esté expresamente prohibido por la ley; mientras que el artículo 41.3 establece los criterios de admisibilidad de las pruebas. Para ser admitida, una prueba debe tener relación directa con los hechos controvertidos del caso. Además, se rechazan las pruebas que se refieran a hechos ya admitidos, que sean evidentes o que sean impertinentes, excesivas o ilegales.

Asimismo, en respaldo a lo anterior, el Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José indico: “(...) *IV. (...) Por prueba legal se entienden aquellas que, de acuerdo a la ley, son admisibles en el proceso, pues la ley señala los medios probatorios en forma taxativa o permitiendo*

¹² Pijoan – Julia Miquel. “Un por qué a la observancia de las garantías procesales en las investigaciones internas”. Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje 3/2021. Investigaciones Internas y Programas de Cumplimiento.

¹³ Ver cita 6 y 7.

*la inclusión de otros. (...) La libre valoración probatoria es un principio fundamental del proceso oral, y por ende del proceso agrario. Se deriva de las facultades inquisitivas del juzgador, para la investigación oficiosa de los hechos, lo que podría llevarlo, inclusive a la facultad de decidir ultra petita partium, reconocida para los procesos de carácter social. Hay un interés general de la colectividad, para que el Juez, utilizando todas sus facultades haga triunfar la verdad y la justicia, en vez de la habilidad o el poder económico. (...)*¹⁴

Es posible extraer de la citada jurisprudencia que la libre valoración de la prueba en el proceso agrario es un principio fundamental que se le otorga al juez agrario con una amplia discreción para evaluar las pruebas presentadas por las partes y formar su propio convencimiento sobre los hechos. A diferencia de otras ramas procesales del Derecho, el juez agrario no está atado a reglas estrictas para valorar cada prueba, sino que puede utilizar su criterio y experiencia para determinar cuál es la prueba más convincente. En este contexto; dicho principio otorga al juez una amplia discreción para valorar cualquier tipo de prueba, siempre y cuando sea relevante para el caso. Si la prueba de *compliance* resulta pertinente para resolver la controversia, el juez puede considerarla, ya que no existe nada que se lo restrinja.

Según lo anterior, estipulado en la normativa especial agraria (numeral 54 Ley de Jurisdicción Agraria¹⁵) y complementado con su homóloga procesal civil (41.2 CPC¹⁶), el *compliance*, en sí mismo, no es un medio de prueba en sentido

¹⁴ Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José, Voto No.100 de las 09:30 horas del 10 de febrero de 1999. Buscador gratuito del Poder Judicial de Costa Rica - Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-147982>

¹⁵ Ver cita 7.

¹⁶ Ver cita 6.

estricto. Sin embargo, la evidencia que se deriva de un programa de *compliance* sí puede ser admitida como prueba dentro del proceso judicial agrario. Por ejemplo: Documentos: los manuales de procedimientos, políticas, registros de capacitación, informes de auditoría interna, etc., generados como parte de un programa de *compliance*, pueden ser presentados como documentos. Testimonios: los empleados de la empresa que implementaron o conocen el programa de *compliance* pueden ser llamados a declarar como testigos sobre su funcionamiento y aplicación. Informes de peritos: si se requiere una evaluación externa de la efectividad del programa de *compliance*, un perito puede emitir un informe al respecto. Ergo, la admisibilidad de la evidencia de la prueba de *compliance* dependerá de las circunstancias particulares de cada caso y de la discreción del juez agrario.

Dentro de un proceso judicial agrario, la prueba es el elemento fundamental para demostrar la veracidad de los hechos alegados por las partes. Un programa de *compliance* bien implementado puede servir como una poderosa herramienta probatoria, sin embargo, existirán jueces agrarios que lleguen a subestimar esta prueba, entre las razones posibles se encuentran: “(...) **1.** Los Jueces Agrarios podrían no haber recibido capacitación adecuada sobre los conceptos de *compliance* y su relevancia en el ámbito jurídico. **2.** El derecho agrario es un área del derecho con una larga tradición y arraigo en prácticas locales, lo que podría dificultar la incorporación de conceptos más modernos como el *compliance*. **3.** Los programas de *compliance* son complejos y requieren conocimientos especializados, lo que puede dificultar su evaluación por parte de jueces sin formación específica en la materia (...)”¹⁷ Por ello, la falta de conciencia sobre el *compliance* entre los jueces agrarios podría, eventualmente, representar un obstáculo para la efectiva

¹⁷ Ver cita No. 2

aplicación de la justicia en el sector agrario. Ante ello, resulta necesario tomar medidas para mejorar la comprensión y valoración del *compliance* por parte de los operadores jurídicos.

Al estar los jueces agrarios debidamente capacitados, podrán valorar en forma adecuada la evidencia presentada y el programa de *compliance* se podría convertir en una “prueba estrella¹⁸” dentro de los procesos judiciales agrarios. Al implementar estas estrategias, se puede fomentar una cultura de cumplimiento en el sector agrario y fortalecer el Estado de Derecho, lo que redundará en beneficios para todos los actores involucrados.

Por ello, no existe prohibición normativa que limite el presentar dicha prueba dentro de un proceso judicial agrario, al contrario, un programa de *compliance* bien estructurado y documentado puede ser una herramienta valiosa en un proceso judicial agrario en Costa Rica. Esto por cuanto un programa de *compliance*, al momento de ser presentado como evidencia en un juicio agrario, podría servir como una especie de “escudo protector” para una empresa, demostrando que la organización ha tomado medidas proactivas para prevenir y detectar conductas ilícitas o contrarias a las buenas prácticas agrarias y, en consecuencia, resultar crucial para refutar acusaciones y eventuales sentencias condenatorias.

A manera de ejemplo y ya en situaciones reales, los demandantes alegaban que las acciones de las empresas demandadas causaron daños significativos a sus plantaciones de café, resultando en pérdidas económicas importantes. Específicamente, reclamaban por la pérdida de plantaciones y de cosecha, daño moral y perjuicios futuros. Las partes en conflicto discutían sobre la responsabilidad de los daños, la cuantía de la indemnización y la aplicación de la ley. Entonces,

¹⁸ Tejeira Rodríguez Mariano. “Legal Compliance: Conceptualización en el marco de la regulación corporativa” (s.f.). <https://core.ac.uk/download/pdf/29407557.pdf>

el Tribunal Agrario resolvió considerando que la prueba presentada por una de las partes no era suficiente para establecer un vínculo causal entre el sulfato de zinc vendido por una de las empresas y los daños sufridos por las plantaciones de café. Se indicó, además, que la prueba técnica resultó insuficiente para demostrar que el sulfato de zinc causara el daño al cultivo. Tampoco se demostró un vínculo directo y claro entre el producto vendido por la empresa demandada y los daños sufridos por la parte actora del proceso¹⁹.

El caso planteado evidencia un escenario complejo en el que una empresa es acusada de causar daños a plantaciones de café debido a la aplicación de sulfato de zinc. Sin embargo, la falta de pruebas contundentes sobre la relación causal entre el producto y los daños dificultó determinar la responsabilidad de la empresa. Un programa de *compliance* robusto y bien implementado podría haber prevenido y, en su caso, facilitado la resolución de este conflicto.

A continuación, se detallan algunas de las formas en las cuales el *compliance* podría haber sido útil: **1.** Un protocolo detallado para la venta y uso de productos químicos agrícolas, como el sulfato de zinc. **2.** La empresa debería haber identificado los riesgos asociados con la venta de sulfato de zinc y haber implementado medidas de control para mitigarlos a través del programa de *compliance*. **3.** Un sistema de atención al cliente eficiente y transparente podría haber permitido detectar y resolver problemas relacionados con el producto de manera temprana. **4.** Mantener una documentación detallada de todas las transacciones relacionadas con el producto, incluyendo las ventas, las consultas de los clientes y las quejas. Un sistema de *compliance* bien

¹⁹ Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José, Voto No.0096-F-11 de las 09:30 minutos del 04 de febrero del 2011. Buscador gratuito del Poder Judicial de Costa Rica - Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-503080>

estructurado habría generado una gran cantidad de documentación que podría haber servido como evidencia en el caso legal, fortaleciendo la defensa legal de la empresa o, por el contrario, demostrando su responsabilidad.

Una empresa con un sólido programa de *compliance* sería percibida como más confiable y responsable, lo que podría haber influido en la decisión de los jueces agrarios. Asimismo, si la empresa hubiera tenido un programa de *compliance* efectivo, (...) *es posible que los daños a las plantaciones de café hubieran sido evitados o minimizados y podrían haber ayudado a evitar el conflicto legal y a proteger la reputación de la empresa (...)*²⁰.

Considerando otro caso particular, donde se explica que el caso giraba en torno a un contrato agroindustrial entre un productor de naranjas y una empresa procesadora de fruta. La disputa se centra en el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de una empresa, lo que llevó a la otra compañía a dejar de suministrar naranjas. El fallo destaca la importancia de los contratos agroindustriales en el desarrollo de la agricultura moderna. Sin embargo, también resalta la necesidad de una interpretación flexible y contextualizada de estos contratos, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y las necesidades de las partes involucradas. Asimismo, subraya la importancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de todas las partes involucradas, reconociendo la necesidad de proteger a los productores agrícolas de prácticas abusivas por parte de las empresas procesadoras.²¹

Un programa de *compliance* actúa como

²⁰ Ver cita no.2.

²¹ Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José, Voto No. 804-F-03 de las 13:30 minutos del 28 de noviembre del 2003. Buscador gratuito del Poder Judicial de Costa Rica - Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-252136>

un escudo protector para las empresas, especialmente en sectores altamente regulados como el agroindustrial. Al implementar este tipo de programa, las empresas pueden operar con mayor seguridad y confianza, fortaleciendo sus relaciones comerciales y minimizando su exposición a riesgos legales.

Los principales beneficios de un programa de *compliance* en este contexto son: **1.** Claridad contractual: Términos claros y precisos. **2.** Estándares de calidad: Productos que cumplen con las expectativas. **3.** Comunicación efectiva: Alineación de la organización. **4.** Gestión de riesgos: Anticipación y mitigación de problemas. **5.** Evidencia legal: Sólida base de pruebas en caso de litigio. **6.** Reputación: Fortalecimiento de la imagen de la empresa.

En definitiva, el *compliance*: “(...) *puede ser una herramienta invaluable en un litigio relacionado con un contrato agroindustrial. Al proporcionar evidencia tangible de los esfuerzos de la empresa por cumplir con sus obligaciones, puede fortalecer su posición legal y aumentar sus posibilidades de éxito (...)*”.²²

Un tercer caso involucraba una disputa contractual compleja entre dos empresas del sector agrario, con importantes implicaciones económicas para ambas partes; siendo que ambas se reclamaban importantes sumas de dinero por concepto de daños y perjuicios, tanto materiales como morales. El contrato en disputa tenía una duración de 15 años y estableció condiciones específicas para la compraventa de fruta de palma africana. El caso giraba en torno a un contrato agroindustrial entre dos empresas y la disputa surgida por una modificación unilateral de las condiciones de pago de la fruta de palma. El Tribunal Agrario mediante este fallo emitió un precedente en contratos agroindustriales, al

²² Ver cita no.2.v

priorizar la protección de los productores agrícolas, asegurando que las relaciones contractuales sean justas y equitativas; y al establecer límites a las prácticas abusivas y garantizar el equilibrio entre las partes.²³

El caso analizado destaca la relevancia del *compliance* en el ámbito agroindustrial y, específicamente, en la gestión de relaciones contractuales. Si bien el fallo judicial se centró en aspectos legales específicos, tales como el incumplimiento contractual, las prácticas abusivas y el equilibrio contractual, resulta evidente que la ausencia o deficiencia de un programa de *compliance* robusto pudo haber contribuido a la generación y escalada del conflicto.

Finalmente, se evalúa el cuarto caso, una empresa responsable de los daños causados por la fuga de cloro gaseoso. El Tribunal Agrario aplica un principio según el cual una parte fue responsable de los daños, aunque no haya sido negligente, ya que participó en una actividad considerada peligrosa en la manipulación de cloro gaseoso que provocó una fuga de gas cloro que afectó un cultivo de helechos.²⁴

La prueba de *compliance* hubiera sido una herramienta crucial para la defensa de la empresa condenada por parte del Tribunal. Un programa de *compliance* sólido y bien documentado podría haber demostrado que la empresa había tomado todas las medidas razonables para prevenir el incidente y mitigar sus consecuencias; además, que fue un tercero el responsable de la fuga y que

²³ Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José, Voto No. 985-F-14 de las 14:51 minutos del 30 de octubre del 2014. Buscador gratuito del Poder Judicial de Costa Rica - Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-623410>

²⁴ Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José, Voto No. 1335-F-11 de las 14:10 minutos del 30 de noviembre del 2011. Buscador gratuito del Poder Judicial de Costa Rica – Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-532827>

ellos no debían ser considerados culpables (así como lo sostenían en su defensa). Presentando para ello prueba que demuestre la “debida diligencia” (protocolos de seguridad, capacitación de personal, mantenimiento de equipos, planes de contingencias a emergencias, comunicación con las autoridades, entre otros). Con lo cual: “(...) *posiblemente, la empresa considerada culpable hubiera reducido condena o incluso, haber sido exonerada de culpa (...)*”.²⁵

Si hubiera existido un programa de *compliance* en estos cuatro casos presentados, el juez agrario habría tenido acceso a una mayor cantidad de información y documentación relevante en cada uno de ellos; lo que le habría permitido tomar una decisión más informada y fundamentada. La parte que hubiera contado con un programa de *compliance* podría haber presentado argumentos más sólidos y convincentes, basados en políticas y procedimientos internos. Un programa de *compliance* bien implementado habría reforzado la credibilidad de las empresas que lo hubiesen aplicado, aumentando con ello la probabilidad de que el juez agrario les diera la razón en caso de disputa o, en su caso, los hubiera condenado.

¿Existe una aparente falta de reconocimiento por parte de los jueces agrarios respecto al valor probatorio del compliance?

“(...) *Existe una percepción generalizada de que los Jueces Agrarios en Costa Rica aún no reconocen plenamente el valor probatorio del compliance o inclusive, desconocen la existencia del mismo. Esta situación, aunque no es exclusiva de Costa Rica, se debe a una combinación de factores tanto internos como externos al sistema judicial (...)*”.²⁶

El *compliance* es un concepto relativamente

²⁵ Ver cita No.2.

²⁶ Ver cita No.2.

nuevo en el ámbito jurídico costarricense y su aplicación en el sector agrario es aún más reciente. Esto genera una cierta resistencia al cambio y una falta de familiaridad con las herramientas y metodologías que implica. Debido a que el derecho agrario en Costa Rica, como en muchos otros países, tiene un carácter tradicional y está arraigado en prácticas locales. Esto dificulta la incorporación de conceptos más modernos y complejos como el *compliance*. Los programas de *compliance* son complejos y requieren conocimientos especializados, lo que puede dificultar su evaluación por parte de jueces sin formación específica en la materia. “(...) *Aún no existe una jurisprudencia consolidada que establezca un criterio claro y uniforme sobre la admisibilidad y valor probatorio del compliance dentro de un proceso judicial agrario. (...)*”.²⁷

Un juez agrario en Costa Rica, al evaluar la efectividad de un programa de *compliance*, buscará una combinación de elementos que demuestren que la empresa ha implementado un sistema robusto y eficaz para prevenir y detectar conductas ilícitas.

No hay un documento único obligatorio para demostrar que una empresa cuenta con un programa de *compliance*. Sin embargo, ciertos documentos son fundamentales para respaldar esta afirmación ante un juez agrario, especialmente en un contexto como un litigio agrario. Se podría encontrar como documentos clave: A. Manual de procedimientos: detalla los procesos internos relacionados con el cumplimiento legal. B. Políticas de cumplimiento: establecen las normas y estándares de conducta. C. Registros de capacitación: demuestran que los empleados conocen las políticas y riesgos. D. Canal de denuncias: un sistema para reportar irregularidades, junto con sus registros. C. Contratos: incluyen cláusulas relacionadas con el cumplimiento legal.

²⁷ Ver cita No.2.

Al evaluar la efectividad del programa, el juez agrario buscará evidencia de que: A. El programa es adecuado: se adapta al tamaño y complejidad de la empresa. B. Los empleados lo conocen: están familiarizados con las políticas y sus consecuencias. C. Se aplica de manera consistente: el cumplimiento se monitorea y aplica en toda la organización. D. Se actualiza regularmente: se adapta a los cambios en la legislación y el entorno empresarial.

Un programa de *compliance* efectivo debe ser integral, conocido por todos los empleados y aplicado de manera consistente. La documentación de estos aspectos es crucial para demostrarlo ante un juez agrario. “(...) *En un litigio agrario, estos documentos pueden servir como prueba de que la empresa actuó de buena fe y cumplió con sus obligaciones contractuales (...)*”.²⁸

La documentación es fundamental para demostrar la existencia y la efectividad de un programa de *compliance*. Sin embargo, es importante recordar que esta no es un fin en sí misma, sino que constituye una herramienta para garantizar el efectivo cumplimiento legal.

¿El juez agrario podrá identificar cuando se presente un programa de compliance ficticio?

El *compliance* ficticio (*compliance paper* o *make up paper*²⁹) también conocido como cumplimiento simulado o falso es una situación en la que una organización *aparenta* cumplir con las leyes, regulaciones y estándares éticos, pero en realidad no lo hace³⁰. Es una especie de fachada

²⁸ Ver cita No. 2

²⁹ Compliance)/ Internal Investigations and Compliance Programs. España. <https://www.institutovascodederechoprosesal.com/sites/default/files/files/Miquel%20julia3.pdf>

³⁰ Casanovas Alain. “Detectando el Paper Compliance”. Serie Compliance Avanzado – 5 – KPMG. 2018. <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/es/pdf/2018/05/>

legal que se crea para engañar a las autoridades, a los inversores o a otros *stakeholders* ³¹. Las razones detrás del cumplimiento ficticio pueden variar, pero algunas de las más comunes incluyen, verbigracia, el evitar sanciones, obtener ventajas competitivas no cumpliendo con las normas, reduciendo sus costos y así obtener una ventaja competitiva desleal.

El *compliance* ficticio constituye una práctica peligrosa y contraproducente que puede tener consecuencias graves para las empresas y la sociedad en general. Por lo que es fundamental que las empresas implementen programas de cumplimiento sólidos y efectivos para prevenir esta práctica. “(...) *Los jueces agrarios pueden no tener la experiencia necesaria para evaluar la complejidad de los programas de compliance y distinguir entre aquellos que son auténticos y aquellos que son ficticios. Es importante destacar que la identificación de un programa de compliance ficticio no solo es importante para garantizar la justicia en casos individuales, sino también para promover la integridad y la transparencia en el sector agrícola costarricense (...)*” ³².

CONCLUSIONES

A pesar de los beneficios del *compliance*, su implementación en el sector agrario costarricense enfrenta varios retos, entre los cuales pueden destacarse: **A)** Las pequeñas y medianas empresas agrícolas pueden encontrar dificultades para implementar sistemas de *compliance* debido a la falta de recursos y conocimientos especializados. **B)** La implementación y mantenimiento de un sistema de *compliance* puede generar costos

[detectando-paper-compliance.pdf](#)

³¹ Pérez Anna. “Skateholders, ejemplos para entender el concepto”. OBS Business School. <https://www.obsbusiness.school/blog/stakeholders-ejemplos-para-entender-el-concepto>

³² Ver cita No.2

significativos para las empresas. **C)** La falta de conciencia entre los empresarios productores agrícolas sobre la importancia del *compliance* y sus beneficios. **D)** Se debe impartir cursos de capacitación a magistrados, jueces agrarios y técnicos judiciales sobre los conceptos básicos del *compliance* y su relevancia en los procesos judiciales agrarios. Lo anterior con el fin de que se puedan emitir sentencias agrarias en las que se reconozca el valor probatorio de los programas de *compliance* y se incentive su implementación.

El *compliance* se presenta como una herramienta fundamental para fomentar la buena fe en las relaciones agrarias costarricenses, así como para prevenir y resolver conflictos de manera eficaz. Sin embargo, es necesario superar los desafíos existentes y promover la implementación de programas de *compliance* adaptados a las características del sector. Para ello, se recomienda: **1.** Ofrecer programas de capacitación a los productores agrarios y a los actores de la cadena de valor sobre los principios y beneficios del *compliance*. **2.** Implementar incentivos fiscales y financieros para las empresas que adopten sistemas de *compliance*. **3.** Establecer alianzas entre el sector público y el sector privado para promover la implementación de estándares de *compliance* en todo el sector agrario. **4.** Establecer premios y reconocimientos para las empresas que destaquen por sus prácticas de *compliance* del giro comercial agrario. **5.** Promover a las empresas la obtención de certificaciones en sistemas de gestión de la calidad y medio ambiente, que incluyan componentes de *compliance*. **6.** Elaborar guías y estándares nacionales para la implementación de programas de *compliance* en el sector agrario.

En respaldo de lo anterior, el juez agrario José Francisco Chacón Acuña estimó:

“(...) La persona juzgadora en materia Agraria, bajo el principio legal y jurisprudencialmente establecido de libertad

probatoria – en materia agraria- está facultado para ir introduciendo en forma paulatina el análisis de las políticas de compliance que le presenten las partes dentro del proceso judicial, para acreditar la buena fe de estas, con la relación contractual, que las mantiene unidas y que, constituye el objeto de controversia en ese mismo proceso. Para ello resulta indispensable, la adecuada capacitación a las personas juzgadoras agrarias sobre la importancia y valoración de la prueba probatoria del compliance; dichas capacitaciones que incluyan, la preparación óptima para que las personas juzgadoras puedan identificar la veracidad de los documentos presentados como prueba relacionados al programa compliance y así, evitar la introducción de prueba espuria o contaminada al proceso, fortaleciendo y colaborando al buen comportamiento competitivo mercado (...).³³

Al abordar estos desafíos y aprovechar las oportunidades que ofrece el *compliance*, Costa Rica podrá consolidar su posición como un referente en materia de producción agrícola sostenible y responsable. Al fomentarse su implementación y uso como prueba en procesos judiciales, se puede contribuir significativamente a mejorar la sostenibilidad, la transparencia y la responsabilidad en esta industria.

BIBLIOGRAFÍA

- ASCOM BLOG. *Fortalecimiento la cultura de Compliance a través de la comunicación y difusión*. Asociación Española de Compliance. 2024. <https://asociacioncompliance.com/fortaleciendo-cultura-compliance-comunicacion/>
- Compliance)/ Internal Investigations and Compliance Programs. España. <https://>

³³ Ver cita No.2

www.institutovascodederechoprocesal.com/sites/default/files/files/Miquel%20julia3.pdf

- Casanovas Alain. Detectando el Paper Compliance. Serie Compliance Avanzado – 5 – KPMG. 2018. <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/es/pdf/2018/05/detectando-paper-compliance.pdf>
- Código Procesal Civil, Sistema Costarricense de Información Jurídica – PGR SINALEVI. Ley No. 9342, Diario Oficial La Gaceta número: 68, alcance: 54 del 08 de abril del 2016: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81360&nValor3=103729&strTipM=TC
- Entrevista con juez agrario Chacón Acuña José Francisco realizada por Piedra Matsenko Yelena, San José, 25 de octubre del 2024.
- Ley de Jurisdicción Agraria, Sistema Costarricense de Información Jurídica -PGR SINALEVI. Ley No. 6734, Diario Oficial La Gaceta página: 163, tomo:1, semestre:1, año:1982/29 de marzo de 192/ Versión de la norma 11 de mayo del 2012: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2107&nValor3=90657&strTipM=TC
- Pérez Anna. *Skateholders, ejemplos para entender el concepto*. OBS Business School. <https://www.obsbusiness.school/blog/stakeholders-ejemplos-para-entender-el-concepto>
- Pijoan – Julia Miquel. *Un por qué a la observancia de las garantías procesales*

en las investigaciones internas. Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje 3/2021. Investigaciones Internas y Programas de Cumplimiento (Compliance)/ Internal Investigations and Compliance Programs. España. <https://www.institutovascodederechoprocesal.com/sites/default/files/files/Miquel%20julia3.pdf>

- Tejeira Rodríguez Mariano. *Legal Compliance: Conceptualización en el marco de la regulación corporativa* (s.f.). <https://core.ac.uk/download/pdf/29407557.pdf>
- Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José, Voto No.0096-F-11 de las 09:30 minutos del 04 de febrero del 2011. Buscador gratuito del Poder Judicial de Costa Rica - Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-503080>
- Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José, Voto No.100 de las 09:30 horas del 10 de febrero de 1999. Buscador gratuito del Poder Judicial de Costa Rica - Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-147982>
- Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José, Voto No. 804-F-03 de las 13:30 minutos del 28 de noviembre del 2003. Buscador gratuito del Poder Judicial de Costa Rica - Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-252136>
- Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José, Voto No. 985-F-14 de las 14:51 minutos del 30 de octubre del 2014. Buscador gratuito del Poder Judicial de Costa Rica - Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-623410>
- Tribunal Agrario del II Circuito Judicial de San José, Voto No. 1335-F-11 de las

14:10 minutos del 30 de noviembre del 2011. Buscador gratuito del Poder Judicial de Costa Rica – Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-532827>

- Suyon Cuadros Romina Karen. *El Compliance como herramienta de Desarrollo para las pequeñas empresas peruanas*. Pontificia Universidad Católica de Perú. 2019. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14689/SUY%20C3%93N_CUADROS_EL_COMPLIANCE_COMO_HERRAMIENTA_DE_DESARROLLO_PARA_LAS_PEQUE%20C3%91AS_COMPA%20C3%91IAS_PERUANAS.pdf?sequence=1